

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	ABEL ANTONIO POSADA Y OTROS
DEMANDADO	JAIME DE JESUS URREA Y OTROS
RADICADO	009-2022-00196
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por ABEL ANTONIO POSADA RODRIGUEZ, DAHIANA GUTIERREZ, MATEO Y SAMANTHA POSADA GUTIERREZ **contra** JIME DE JESUS URREA, TRANSPORTES ARANJUEZ SANTA CRUZ S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: Conceder el BENEFICIO DE **AMPARO DE POBREZA** a los demandantes, ABEL ANTONIO POSADA RODRIGUEZ, DAHIANA GUTIERREZ CANO, MATEO Y SAMANTHA POSADA GUTIERREZ.



QUINTO: Se decreta las medidas cautelares de inscripción de demanda sobre:

-La matrícula inmobiliaria Nro. 01N-189555 de propiedad del demandado Transportes Aranjuez Santa Cruz S.A. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

-Las matrículas inmobiliarias Nros. 018-44150, 018-44617, 001-330244 de propiedad del demandado Jaime de Jesús Urrea. Ofíciase a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Granada y Medellín respectivamente.

-El vehículo de placas SMV024 de propiedad del demandado Jaime de Jesús Urrea. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia.

SEXTO: Se reconoce personería al togado **ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA** para representar a la parte demandante en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022552084fca31e9a4bf3019f3dd5d752983bc48386792a20668c2031973560f**

Documento generado en 13/07/2022 08:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>